



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14610

Jueves 8 de mayo de 2025

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley I N° 812 Dto. N° 417: «Adherir a la Ley Nacional N° 27.446 modificatoria de la Ley Nacional N° 25.506».....	2-4
Año 2025 - Ley VIII N° 156 Dto. N° 419: «Fijar el régimen que establece el Reconocimiento de Honor y el Reconocimiento por Trayectoria Educativa».....	4-6
Año 2025 - Ley X N° 84 Dto. N° 420: «Sustituir el artículo 22 de la Ley X N° 39».....	6
Año 2025 - Ley XX N° 92 Dto. N° 421: «Aprobar el Convenio Centro de Formación y Capacitación Técnica Personal».....	6-7
Año 2025 - Ley XX N° 93 Dto. N° 422: «Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Trabajo».....	7
Año 2025 - Ley XXIV N° 112 Dto. N° 423: «Adherir al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor».....	7-8

RESOLUCIONES

Poder Judicial Año 2025 - Res. Adm. Gral N° 12670 y 12673.....	8-10
-------------------------------------------------------------------	------

DISPOSICIONES SINTEZIZADAS

Subsecretaría de Gobierno Año 2025 - Disp. N° 01 y 02.....	10-11
---------------------------------------------------------------	-------

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	11-20
---------------------------------------------------------------------------	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHERIR A LA LEY NACIONAL N° 27.446 MODIFICATORIA DE LA LEY NACIONAL N° 25.506

LEY I N° 812

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.446 modificatoria de la Ley Nacional N° 25.506.

Artículo 2°.- Innovación digital y mejora de procesos. Establécese el proceso de innovación digital y mejora de procesos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo con los principios y lineamientos que se establecen en la presente Ley, en consonancia con lo proscripto en la Ley III N°26.

Artículo 3°.- Objeto. El proceso de innovación digital y mejora de procesos pretende incluir el uso de las herramientas digitales y de la inteligencia artificial en las tareas propias de la Administración Pública Provincial, propendiendo a:

a) Facilitar la gestión de trámites de los ciudadanos respecto de los servicios que presta el Estado Provincial;

b) optimizar los tiempos y plazos en las respuestas a los requerimientos y necesidades;

c) lograr un servicio de acceso y respuesta en línea, en tiempo real y que funcione las 24 horas, todos los días de la semana;

d) garantizar la transparencia, trazabilidad, inmediatez y eficiencia en los procesos administrativos;

e) permitir la generación de datos estadísticos para la mejor toma de decisiones;

f) en general, optimizar el uso de los fondos públicos por una mejor inversión y ahorro respecto de la utilización de papel e insumos.

Artículo 4°.- Autorización. Autorízase en el marco del Plan Estratégico que se crea en la presente Ley, la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública Provincial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Artículo 5°.- Plan. Crease el «Plan Estratégico de Innovación digital y uso de herramientas de la Inteligencia Artificial en la Gestión Pública» para el Poder Ejecutivo Provincial, incluida la Administración Pública central y todos los organismos descentralizados.

Artículo 6°.- Objeto del plan. El Plan tiene por objeto elaborar y centralizar la definición de los ejes principales y ser el marco de referencia jurídico en la ejecución de acciones o programas en todas las áreas de Go-

bierno.

Artículo 7°.- Lineamientos. El Plan creado por la presente Ley y toda la normativa que se dicte deberá ejecutarse respetando los siguientes lineamientos:

a) Respeto por la tarea del personal, velando por mejores condiciones laborales y su capacitación continua en el uso de las nuevas tecnologías;

b) lineamientos éticos, que respeten la naturaleza humana, el trabajo y la dignidad de los operadores y usuarios;

c) acceso universal e irrestricto de los interesados a sus datos personales;

d) protección de los datos personales, datos sensibles, económicos o familiares de todas las personas, velando por su intangibilidad y protección virtual frente a terceros;

e) promover el concepto del ciudadano como centro de la gestión pública, asegurando que las políticas, acciones y desarrollos prioricen sus necesidades, experiencia y acceso a los servicios del Estado Provincial.

Artículo 8°.- Convenios de colaboración. Promuévanse actividades con la comunidad científica y académica tendientes a la divulgación, conocimiento y mejora del uso de las herramientas de la inteligencia artificial.

El Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para suscribir los respectivos convenios de colaboración con entidades e instituciones científicas o educativas para la realización de estas actividades.

Artículo 9°.- Prohibición. Prohíbese, a partir de la fecha que determine la Autoridad de Aplicación, a los órganos y entidades del sector público provincial requerir certificados, documentos o toda información que el mismo Estado genere o, de algún modo ya disponga, o que por el principio dinámico del acceso pueda obtener más fácil que el requerido, promoviendo el principio «una sola vez» que permite a la Administración Pública reutilizar e intercambiar los datos entre sí a fin de que las personas humanas y jurídicas proporcionen cierta información estándar una única vez.

Es obligatoria de la interoperabilidad entre los distintos sistemas utilizados en la Administración Pública Provincial, con el objetivo de garantizar el intercambio seguro y confiable de datos aplicables a cada caso.

Artículo 10.- Órgano rector. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Innovación y Mejora de Procesos o el organismo que en el futuro la reemplace, en conjunto con el Ministerio de Gobierno y la participación de la Asesoría General de Gobierno, conformarán el órgano rector del Plan, teniendo a su cargo el dictado de los lineamientos generales, la reglamentación de la presente y los manuales de aplicación.

Artículo 11.- Coordinación. Establécese que los nuevos sistemas o desarrollos informáticos que se incorporen a la Administración Pública Provincial deberán coordinar previamente con el órgano rector del Plan Estratégico creado en la presente Ley. Esta coordinación tiene por objeto garantizar la interoperabilidad de los sistemas y el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en el artículo 2°, promoviendo una

visión integral que priorice la innovación digital y el ciudadano como protagonista de la gestión pública.

Artículo 12.- Comité técnico. Conformase un Comité técnico integrado por el titular del área especializada en temas informáticos, cualquiera sea su denominación, de cada ministerio, secretaría u organismo autárquico, los que tendrán las siguientes obligaciones:

a) Velar porque la ejecución de las tareas en cada dependencia se realice de manera coordinada, de acuerdo con los lineamientos generales del Plan;

b) emitir opiniones sobre los temas que se le requieran;

c) proponer proyectos o acciones tendientes a la mejora del sistema.

Artículo 13.- Sistema de Comunicación Omnicanal. Adóptese en el marco del plan de innovación que se crea en la presente Ley, el Sistema de Comunicación Omnicanal de la Provincia de Chubut, que tendrá por finalidad centralizar, automatizar y mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Estado provincial a través de múltiples canales digitales, garantizando la accesibilidad, eficiencia y trazabilidad de la atención pública.

Artículo 14.- Chatbot DINO. El Chatbot DINO, como parte fundamental del Sistema de Comunicación Omnicanal, se constituye en el asistente digital oficial del Gobierno de la Provincia del Chubut, destinado a la gestión, orientación y resolución de consultas, trámites y servicios públicos de manera automatizada e inteligente.

Artículo 15.- Principios rectores del Chatbot DINO. El desarrollo, implementación y evolución del Chatbot DINO deberá regirse por los siguientes principios rectores:

a) Accesibilidad digital: garantizar el acceso equitativo a la información y los servicios digitales a toda la ciudadanía, incluyendo grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad;

b) eficiencia y optimización: mejorar la respuesta del Estado mediante la automatización de consultas y la reducción de tiempos de gestión en trámites administrativos;

c) seguridad y protección de datos asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales;

d) interoperabilidad y escalabilidad permitir la integración con otros sistemas de gestión y plataformas estatales, asegurando su evolución tecnológica y adaptación a nuevas necesidades;

e) trazabilidad y transparencia, registrar y auditar las interacciones con los ciudadanos, garantizando la rendición de cuentas y la mejora continua del servicio;

f) lenguaje claro y cercano, implementar un modelo de comunicación que facilite la comprensión de la información y asegure un trato amigable y directo con la ciudadanía.

Artículo 16.- Canales oficiales. El Chatbot DINO será implementado en los canales oficiales del Gobierno Provincial, incluyendo, pero no limitándose a:

a) Sitio web gubernamental;

b) aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram u otras plataformas afines);

c) redes sociales institucionales.

Artículo 17.- Funcionalidades. DINO tendrá las siguientes funcionalidades principales:

a) Atención 24/7 a consultas ciudadanas sobre trámites, servicios y políticas públicas;

b) gestión de turnos, inscripciones y otros servicios administrativos;

c) integración con bases de datos para ofrecer información actualizada y personalizada;

d) asistencia en lenguaje natural con soporte multicanal y multilingüe;

e) derivación de consultas a operadores humanos cuando la complejidad del caso lo requiera.

Artículo 18.- Carácter oficial y obligatoriedad de uso. El Chatbot DINO se reconoce como una herramienta oficial de comunicación del Gobierno de la Provincia de Chubut, con validez jurídica para la prestación de información, la gestión de trámites y la emisión de respuestas automatizadas en el marco de las competencias gubernamentales.

El uso del Chatbot DINO será de carácter obligatorio para todas las áreas y dependencias del Gobierno Provincial que brinden atención digital a la ciudadanía, debiendo integrarlo en sus canales de contacto y colaborar en la actualización de la información que éste proporciona.

Artículo 19.- Protección de Datos y Responsabilidades. El tratamiento de los datos personales en el marco del funcionamiento del Chatbot DINO deberá realizarse de conformidad con las leyes nacionales y provinciales de protección de datos, garantizando:

a) La recopilación mínima de información necesaria para la prestación del servicio;

b) el resguardo de los datos mediante técnicas de encriptación y seguridad informática;

c) la posibilidad de que los ciudadanos accedan, rectifiquen o eliminen sus datos conforme a la normativa vigente.

El Gobierno de la Provincia del Chubut será responsable de la administración y mantenimiento del Chatbot DINO, asegurando su correcto funcionamiento y actualización permanente.

Artículo 20.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 417

Rawson, 05 Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a adherir a la Ley Nacional N° 27.446 modificatoria de la Ley Nacional N° 25.506 y a establecer el proceso de innovación digital y mejora de los procesos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 812

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

FIJAR EL RÉGIMEN QUE ESTABLECE EL «RECONOCIMIENTO DE HONOR» Y EL «RECONOCIMIENTO POR TRAYECTORIA EDUCATIVA» DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

LEY VIII N° 156

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto fijar el régimen que establece el «Reconocimiento de Honor» y el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los alumnos del ámbito educativo del nivel secundario de la Provincia y el otorgamiento de una beca universitaria/terciaria a los mismos.

Artículo 2°.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad reconocer, beneficiar e incentivar a los alumnos de la Provincia del Chubut que obtuvieran los mejores promedios generales académicos del nivel de educación secundario pertenecientes a establecimientos educativos estatales privados con reconocimiento oficial.

Artículo 3°.- Reconocimiento de Honor. Establézcase el «Reconocimiento de Honor» de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los alumnos que hayan egresado en el ciclo lectivo inmediato anterior del nivel de educación secundaria ciclos orientados pertenecientes a establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada con reconocimiento oficial, que obtuvieran:

- a) Los cinco (5) mejores promedios generales de toda la provincia tomada como distrito único;
- b) el mejor promedio general académico de cada región educativa que no fuese alcanzado en el inciso a) del presente artículo.

En el caso de paridad de promedios, serán otorgados tantos Reconocimientos de Honor y becas por la cantidad de alumnos que tengan el mismo promedio con el fin de evitar discrecionalidad sobre el derecho de aquí emanado.

Artículo 4°.- Reconocimiento por Trayectoria Educativa. Establézcase el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a un (1) alumno por cada región educativa en que se encuentra subdividida administrativamente la Provincia, meritado su trayectoria educativa por medio de una evaluación formativa, el esfuerzo, participación, compromiso con la comunidad, respeto por los valores éticos y sociales, sin necesidad de circunscribirla exclusivamente al desempeño académico. Cada alumno será propuesto por la comunidad educativa de cada comuna, paraje o ciudad, de manera tal que no se generen desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Artículo 5°.- Beca Universitaria/Terciaria. Plazo. Extinción. A los alumnos que obtengan los reconocimientos establecidos por la presente Ley se les otorgará Beca Universitaria/Terciaria. Las becas serán otorgadas por la Autoridad de aplicación de la presente Ley.

Las becas serán abonadas de manera mensual y los montos lo determinados por la Autoridad de Aplicación.

Extinción de beca. La beca será otorgada por el término en el que los beneficiarios continúen sus estudios universitarios/terciarios en institución educativa con reconocimiento oficial, siempre y cuando la culminación no supere el plazo establecido en el plan de estudio de la carrera cursada por el beneficiario, en tal caso, será el plazo de extinción de la beca el que fije el plan de estudios, pudiéndose prorrogar por un (1) año más a pedido del interesado. Asimismo, la beca se extingue en el caso de cancelación del artículo 7° de la presente Ley.

Artículo 6°.- Requisitos de acceso al Reconocimiento. Para acceder al «Reconocimiento de Honor» y al «Reconocimiento por Trayectoria Educativa», los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, naturalizado o por opción;
- b) contar con un mínimo de cinco (5) años de residencia, inmediata y continua a la fecha del egreso en la Provincia del Chubut; y
- c) no registrar condición de repitente en el Nivel de Educación Secundaria Ciclo Orientado.

Artículo 7°.- Compatibilidades con otros beneficios. Cancelación de becas. Los alumnos y alumnas que sean destinatarios de la Beca Universitaria/Terciaria otorgada por la presente Ley, accederán a la misma en forma inmediata, sin perjuicio de las demás becas o subsidios que ellos o cualquiera de los integrantes de su grupo familiar hubiesen logrado obtener por circunstancias diferentes.

La Beca será cancelada o dejada sin efecto cuando el estudiante abandone sus estudios superiores o cesare en su condición de alumno regular dentro de una institución educativa con reconocimiento oficial, en tal caso, los mismos deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado emitido por la institución educativa con reconocimiento oficial donde acredite la regularidad de los mismos. Asimismo, del porcentaje de la carrera aprobada que tengan los beneficiarios, deberá acreditar un promedio general de no

menos de (6) seis.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación o aquél que en su futuro lo reemplace. Este tendrá bajo su cargo la veracidad, la fidelidad y autenticidad del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento respondiendo por sus actos en los casos previstos en el Artículo 69 de la Constitución Provincial.

Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

- a) Velar por el cumplimiento de esta Ley;
- b) verificar la veracidad, la fidelidad y autenticidad de los documentos mencionados en los artículos 7 y 10 de la presente Ley;
- c) cancelar o dejar sin efecto las becas cuando los alumnos o alumnas abandonen sus estudios superiores o cesaren o, no acrediten su condición de alumno o alumna regular dentro de una institución educativa con reconocimiento oficial;
- d) remitir los listados definitivos de los beneficiarios alcanzados en los artículos 3, 4 y 5 junto con la documentación respaldatoria hasta la fecha fijada en el artículo 9 a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Honorable Legislatura;
- e) intimar a las autoridades de establecimientos escolares a que remitan la documentación respaldatoria del artículo 10 de la presente Ley, indicando la fecha límite para remitir la misma, que será el día uno (1) de marzo.

Artículo 9°.- Procedimiento. La Autoridad de Aplicación deberá publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial el listado de los alumnos y alumnas alcanzados por los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ley, y en su sitio oficial web. La Autoridad de Aplicación deberá establecer un canal de comunicación donde procederá a recibir las objeciones o impugnaciones de quienes se consideren apartados, excluidos y/o ignorados del listado. Las mismas deberán ser resueltas por vía administrativa.

La Autoridad de Aplicación deberá remitir los listados definitivos de los beneficiarios alcanzados en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ley, junto con la documentación respaldatoria antes del día 30 de marzo de cada año calendario a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Honorable Legislatura.

Artículo 10.- Documentación Respaldatoria. La Autoridad de Aplicación deberá remitir a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Honorable Legislatura, adjunto al listado de beneficiarios/as, la documentación de los alumnos y alumnas firmada por la Autoridad del establecimiento escolar y la Supervisión Técnica General alcanzada por:

- a) El artículo 3°;
 - 1) Copia autenticada del certificado analítico o libro matriz del establecimiento escolar;
 - 2) certificado escolar del promedio del alumno de los tres (3) últimos años;
 - 3) partida de Nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

b) el artículo 4°:

1) Copia del Acta Escolar en la que se explicitan los motivos y criterios a la luz del artículo 4° de la presente Ley y donde los integrantes de la comunidad educativa acuerdan proponer al alumno o alumna para el Reconocimiento a la Trayectoria Educativa.

2) partida de Nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Las autoridades de los establecimientos escolares deberán remitir a la Autoridad de Aplicación la documentación que fija este artículo. La fecha límite para remitir la documentación será hasta el día uno (1) de marzo.

Artículo 11.- Ceremonia. En una ceremonia, la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut otorgará a los alumnos y alumnas alcanzados con el «Reconocimiento de Honor» y el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» el diploma y la medalla correspondiente. La ceremonia deberá ser celebrada en la primera semana luego de culminado el receso educativo invernal de la Provincia de Chubut. La ceremonia se realizará en el hall central o auditorio del edificio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut.

Artículo 12.- Gastos y Recursos. La Presidencia de la Honorable Legislatura preverá en su presupuesto las partidas correspondientes para traslado, estadía, elementos del reconocimiento y todo lo necesario para garantizar la asistencia de los alumnos y alumnas a la ceremonia mencionada en el artículo 11° de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación de esta Ley a través de la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias preverá las partidas presupuestarias para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la beca establecido por la presente Ley.

Artículo 13. - Abrogación. Abróguese la Ley VIII N°139.

Artículo 14.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 419
Rawson, 05 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a fijar el régimen que establece el «Reconocimiento de Honor» y el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» de la Honorable Legislatura Provincial a los alumnos del ámbito educativo del nivel secundario de la Provincia y el otorgamiento de una beca universitaria/terciaria a los mismos; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 156
Cúmplase, comuníquese y oportunamente
publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY X-39

LEY X N° 84

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 22 de la Ley X N° 39, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22. Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la Secretaría de Trabajo podrá homologar los acuerdos y los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, siendo de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificación a las partes signatarias de los Convenios arribados. No se homologará ningún acuerdo que establezca nuevos Convenios Colectivos de Trabajo o nuevas categorías o escalafones, sin que se establezca una tabla de equivalencia o correspondencia entre las actuales categorías, o escalafones y las nuevas acordadas. Es deber y obligación del Secretario de Trabajo comunicar toda modificación y/o incremento salarial de Empleados Públicos, al Instituto de Seguridad Social dentro de los cinco (5) días de homologado el acta que lo acuerde, a los fines de la aplicación de la movilidad de los haberes previsionales.»

Artículo 2°.- Establecer para todas aquellas instituciones y/u organismos que en su condición de empleadores deban efectuar aportes y contribuciones con destino al Instituto de Seguridad Social y Seguros, el uso obligatorio del Sistema Red ISSyS, implementado por Resolución N°257/2013 de dicho Instituto. El uso obligatorio del sistema comprende también la obligación de informar, a través de este, dentro de los cinco (5) días de acordado u otorgada cualquier modificación y/o incremento salarial a sus dependientes beneficiarios del Instituto.

Artículo 3°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 420 Rawson, 05 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución del artículo 22 de la Ley X-39; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del

Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 84
Cúmplase, comuníquese y oportunamente
publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APROBACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL CONVENIO «CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACI- TACIÓN TÉCNICA PERSONAL», SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT E INCRO S.A. EL 14 DE FEBRERO DE 2025

LEY XX N° 92

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio «Centro de Formación y Capacitación Técnica Personal», suscripto entre la Provincia del Chubut e Incro S.A. el 14 de febrero de 2025, protocolizado al Tomo 2, Folio 018 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 21 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- Condonase el pago del impuesto de sellos al convenio que se aprueba con la presente ley.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL

Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 421
Rawson, 05 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del Convenio «Centro de Formación y Capacitación Técnica Personal», suscripto entre la Provincia del Chubut e Incro S.A. el 14 de febrero de 2025, protocolizado al Tomo 2, Folio 018 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 21 de marzo de 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 92
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APROBACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LA
SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT, DENOMINADO «CHUBUT TRABAJA»,
CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RAWSON, EL 02 DE
OCTUBRE DE 2024**

LEY XX N° 93

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, denominado «Chubut Trabaja», celebrado en la ciudad de Rawson, el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de transformar, la asistencia social en oportunidades de empleo y emprendimiento, organizando y capacitando a familias que actualmente reciben ayuda asistencial para que logren una inserción laboral efectiva y sostenible, protocolizado al Tomo 4 Folio 103 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 04 de octubre de 2024, ratificado por Decreto 1721/24.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 422
Rawson, 05 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, denominado «Chubut Trabaja», celebrado en la ciudad de Rawson, el 02 de octubre de 2024, protocolizado al Tomo 4 Folio 103 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 04 de octubre de 2024, ratificado por Decreto N° 1721/24; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 93
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AL
RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR,
DISPUESTO EN EL TÍTULO VII DE LA LEY
NACIONAL N° 27.743**

LEY XXIV N° 112

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiere la Provincia del Chubut al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, dispuesto en el Título VII de la Ley Nacional N° 27.743.

Artículo 2°.- Todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obras o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar, en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones, el impuesto final que deba abonar el consumidor final. Además, deberán indicar el importe neto sin la incidencia de ningún impuesto provincial, que incida sobre el precio, el cual deberá estar acompañado de la leyenda «PRECIO SIN IMPUESTOS».

Las facturas, tickets, o comprobantes fiscales similares emitidos por las operaciones referidas en el párrafo anterior deberán detallar el importe discriminando los impuestos provinciales que incidan en los precios, con el objetivo que todos los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de esos impuestos en cada operación realizada.

Artículo 3°.- El incumplimiento de la presente ley implica una falta al deber de información contemplado en el artículo 4°, capítulo II de la Ley Nacional N°24.240 de Defensa del Consumidor, permitiendo a los organismos municipales y provinciales, así como a los usuarios y consumidores, realizar las denuncias pertinentes conforme la normativa vigente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para que dichas obligaciones se efectiven.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia de los respectivos tributos municipales que tienen incidencia en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SAL DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 423
Rawson, 05 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, dispuesto en el título VII de la Ley Nacional N° 27.743; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 112
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 12670/2025

Rawson, 25 de abril de 2025.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 12521/2025, el inodi expediente N° 1158725, el inodi N° 1128047, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional (Psicólogo) vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la ciudad de Sarmiento;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 3190/99, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (164-00) (Psicólogo) vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la ciudad de Sarmiento (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, Lic. María Verónica POLACCO ETCHEVARNE, como Presidente, Dr. Santiago Martín Alejandro HUAQUIL y Lic. Valentina KRESTEFF, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción

tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Psicólogo, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico - físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link

<https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos

diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Cr. Mariano José PARDINI
Administrador General

I: 06-05-25 V: 08-05-25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
Nº 12673/2025
Rawson, 25 de abril de 2025.

VISTO:

La Resolución Administrativa General Nº 12523/2025, el inodi expediente Nº 1156620, el inodi Nº 1121495, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Dirección de Desarrollo de la Secretaría de Informática Jurídica de la Circunscripción Judicial Nº I con asiento en la Capital Provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario Nº 4947/2020 y sus modificatorios;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario Nº 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme el Acuerdo Plenario Nº 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (164-00) vacante en la Dirección de Desarrollo de la Secretaría de Informática Jurídica de la Circunscripción Judicial Nº I con asiento en la Capital Provincial (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marconormativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Lic. Julio Daniel MOREYRA, como Presidente, y a los Lic. Mauricio BOGLIACINO y Alejandro Javier BIAGGIO, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la

presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Licenciado en Sistemas, Ingeniero en Sistemas o carreras afines, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

Se valorará experiencia en desarrollo de software, no excluyente.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico - físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Cr. Mariano José PARDINI
Administrador General

I: 06-05-25 V: 08-05-25

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

Disp. N° 01 05-03-25

Artículo 1°.- Determinar que los futuros contrayentes no tendrán la obligación de presentar el certificado prenupcial a los fines de la celebración del matrimonio por ante el Oficial Público de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chubut, siendo optativo para ellos su presentación de acuerdo a la nominativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar lo aquí dispuesto a la Dirección General de los Registros Civiles de la Provincia del Chubut, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los Oficiales Públicos de los Registros Civiles de la Provincia del Chubut.

Disp. N° 02 07-04-25

Artículo 1°.- Determinar que los futuros contrayentes nacidos en la Provincia del Chubut no tendrán la obligación de presentar la partida de nacimiento, matrimonio y/o defunción ante el Oficial Público de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chubut, siendo el Oficial Público el encargado de la búsqueda de la/las mismas.

Artículo 2°.- Establecer que los futuros contrayentes extranjeros que cuenten con Carta de Ciudadanía emitida por un Juez Federal como así también con un Documento Nacional de Identidad Argentino no tendrán la obligación de presentar la partida de nacimiento, matrimonio y/o defunción ante el Oficial Público de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de

la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Determinar que los futuros contrayentes que residen en la Provincia del Chubut pero no son nativos deberán presentar la partida de nacimiento, matrimonio y/o defunción ante el Oficial Público de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chubut a efectos de que el mismo constate que no existe modificación en el estado civil del/los futuros contrayentes.

Artículo 4°.- Establecer que los futuros contrayentes extranjeros no residentes en la Provincia del Chubut o residentes que carecieran de documento identificatorio argentino, deberán adjuntar la cédula de identidad en el caso de los países limítrofes y/o el pasaporte vigente para cualquier otro país, como así también la partida de nacimiento actualizada, apostillada y traducida en el caso que corresponda.

Artículo 6°.- Determinar que si uno o ambos contrayentes fueran casados en el país y divorciados en el extranjero deberán acreditar con el acta de matrimonio argentina la inscripción del divorcio extranjero.

Artículo 7°.- Comunicar lo aquí dispuesto a la Dirección General de los Registros Civiles de la Provincia del Chubut, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los Oficiales Públicos de los Registros Civiles de la Provincia del Chubut.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR HORACIO VALBERDI, DNI 10.028.356, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VALBERDI, OSCAR HORACIO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000268/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, abril de 2025.

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 06-05-25 V: 08-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Ju-

dicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MALLA, DORA NELIDA s/ Sucesión ab-intestato 000078/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, marzo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-05-25 V: 08-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MALLEVILLE, MATIAS IGNACIO s/ Sucesión ab-intestato 000180/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, abril de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-05-25 V: 08-05-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELVIRA ANA AMOROS en los autos caratulados «AMOROS ELVIRA ANA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000026/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 06-05-25 V: 08-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por ZAMBON ANAHI ANTONELLA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZAMBON, ANAHI ANTONELLA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000342/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

CONRRADI VIGNATO JONATAN MAXIMILIANO

I: 07-05-25 V: 09-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PILQUIMAN LEANDRO DANIEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PILQUIMAN, LEANDRO DANIEL - Sucesión ab-intestato (Expte. 000326/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-05-25 V: 09-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BUFARINI JORGE ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BUFARINI, JORGE ALBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000337/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-05-25 V: 09-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO SALESKY para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: YAÑES ELENA MERCEDES Y SALESKY EMILIO S/ Sucesorio (Expte. 684/2006).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 07-05-25 V: 09-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del BRUNO NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «KÜHN, ANDRÉS - PEREZ, MARÍA CARIDAD S/ Sucesiones Ab-Intestato» (EXPTE. 71/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. KÜHN ANDRÉS, DNI N° 2.077.830, y la Sra. PEREZ MARÍA CARIDAD, DNI N° 2.062.767 que se consideren con derecho a los bienes dejado por los nombrados, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, y en los estrados del Juzgado. -

Esquel, (Chubut) 29 de abril de 2025.-

JUDITH TORANZOS

Secretaria

P: 08-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLLA JUAN ANÍBAL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «COLLA, JUAN ANIBAL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000160/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 3 de 2023.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE

Secretaria

Juzgado Ejecución N° 1 CR

I: 08-05-25 V: 12-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo de Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ HUMBERTO GALINDO VERA DNI 10.800.567 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GALINDO VERA, JOSÉ HUMBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 187/

2025).

Comodoro Rivadavia, abril de 2025.

VERA CAMILA ANDREA
Secretaria de Refuerzo

I: 08-05-25 V: 12-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SANCHEZ, NORMA BEATRIZ s/ Sucesión ab-intestato 000218/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, abril de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria.

I: 08-05-25 V: 12-05-25

EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia Del Chubut, a cargo, en estas actuaciones de la Dra. Laura LORENZON, Jueza/Juez, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663, primer piso, en autos caratulados: «BRUNETTO, Octavio Leandro S/ ADOPCION DE INTEGRACION»; Expte. N° 1810/2024, Se ha dictado la SENTENCIA DEFINITIVA S.D. 0776/24 ordenando en ella la publicación de los siguientes puntos: 2°) Autorizar el cambio de apellido de la joven, quien en lo sucesivo se identificará como Robertina Daniela BRUNETTO, D.N.I. N° 40.085.905 conforme considerando respectivo.- 4°) Firme la presente y a fin de salvaguardar el derecho de terceros, previo a la inscripción de cambio de apellido requerido por la adoptada, publíquese el Punto 2°) así como el presente punto de este resolutorio, en el Boletín Oficial por UN (1) DIA por mes, durante el lapso de DOS (2) MESES, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación.-

Comodoro Rivadavia. Marzo de 2025.-

MONCHEBEUF SONIA
Secretaria de Refuerzo

P: 08-05-25 y 09-06-25

EDICTO- REMATE

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos M. FAIELLA

PIZZUL a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Trelew, secretaria n° 3 a cargo de la interviniente, en estos autos: «G. E. y Ot. S / Incidente de Ejecución de Honorarios en autos: «L. M. A. c/ L. O. H. y ot. s/ División de condominio» (Expte. 32/2017) (26/2023)», se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL (\$89.250.000.-) (según pág. Web «DÓLAR HOY» (Dólar Oficial - U\$S 1 = \$1.190) de fecha 25/04/2025 16: 50 hs.) (U\$S 75.000 x \$1.190 = 89.250.000.-) al mejor postor, el siguiente bien: 1) inmueble ubicado en calle Alem N° 546 de Trelew, identificado catastralmente como Ejido 37; Circ. 1, Sector 3, Mza. 73, Parc. 7, Partida Inmobiliaria N° 4823, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut bajo la Matrícula (01-37) 118.909, con las siguientes mejoras; se trata de un amplio local comercial con frente a calle Alem 546, en su mayor parte vidriado, con ingreso vehicular, las medidas del local son de 6 mts. En la parte vidriada y el ingreso vehicular de 4 mts. Aproximadamente, posee entrecimpo de material al cual se accede con montacargas, posee en la parte trasera un taller con maquinarias, también se observa una oficina de 9 mts. Por 3,5 mts. De ancho Aprox. Con piso de madera, Finalmente se observa un depósito cubierto en su totalidad con salida a Pasaje Los Andes, todo con piso de cemento y posee estructura con chapas metálicas, en buenas condiciones de uso.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble es ocupado por el Sr. Van Haaster en calidad de inquilino sin contrato por haber llegado a un acuerdo de palabra con los propietarios, ocupándolo desde hace aprox. 30 años.- DEUDA: Posee deuda con la Municipalidad de Trelew en concepto de impuesto inmobiliario por la suma de \$ 682.879,00.-, monto este que al momento de su cancelación se actualizará. Dejando constancia que en mérito a lo dispuesto por el art. 15 del C. Fiscal, el adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 2582 del C.C y C y art.15 Código Fiscal Provincial) (Arts. 569 y sigs. del C.P.C.C.).- Haciéndole saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98).- Haciéndole saber a la Actora, editora y al martillero, que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el art. 599 del CPCC con las consecuencias que ello implica.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el domicilio de la subasta y/o al tel.: 2804-405413.- EL REMATE: se efectuará el día 16 de Mayo próximo a las 8:30 horas en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal y la Ley XXIV N° 71 (arts. 42 y 47).- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en

la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión.-

(El Chubut) DOS (2) DIAS
Trelew, 29, Abril de 2025.-

VALLEJOS DIEGO ALBERTO
Secretario

I: 07-05-25 V: 08-05-25

EDICTO

Fecha de instrumento: 19/02/2024.

Denominación: D.A.LL S.A.S.

Socio: Dibo Llaru ARABIA DNI 7.821.922 CUIT N° 20-07821922-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de noviembre de 1948, profesión comerciante, estado civil: divorciado con domicilio en Centenario N° 1009 de Rawson Chubut.

Domicilio y sede social: Centenario N°1009, de la Ciudad Rawson, Provincia del Chubut.

Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, dación en pago, locación leasing, hipotecas, arrendamiento, cesión, explotación, uso, administración y/o transferencias fiduciarias de bienes inmuebles, urbanos o rurales, a subdivisión de tierras y su urbanización, como así todas las operaciones previstas en la ley n° 13.512 de la Propiedad Horizontal y su reglamentación y leyes análogas de objeto inmobiliario, administración, compraventa, explotación e intermediación de bienes propios y/o terceros. B) COMERCIAL: Mediante la Comercialización, compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, por cuenta propia y/o de terceros, de bienes de consumo de cualquier índole; de productos alimenticios, elaborados y/o semielaborados, para consumo y derivados de los mismos. Tanto para personas como animales; vituallas en general; insumos para cualquier actividad industrial y/o profesional y/o comercial; productos de la pesca y el procesamiento de los recursos vivos marinos; indumentaria en general. A tal fin la sociedad podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar los productos antes mencionados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras, nacionales y/o extranjeras, con el estado provincial, municipal y nacional, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; Compra, venta y cría, acopio, por cuenta propia y/ de terceros, de los recursos de la pesca y caza marítima y Nuvial, sus productos, subproductos,

materias primas, productos elaborados s/o semielaborados. Gestionar permisos de pesca nacional y provincial, tramitar ante Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Pesca y cualquier organismo, internacional, nacional y provincial solicitudes para la explotación del recurso y sus derivados. Elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera; Intervenir en negociaciones bilaterales o multilaterales internacionales relacionadas con la actividad pesquera conforme la política pesquera nacional suscribiendo acuerdos y contratos. Comercialización de equipos, insumos, vestimenta, calzado y accesorios para la realización de actividades de pesca, caza, camping, deportivas en general, turismo de aventura, y cualquier otra actividad de esparcimiento. La compra, venta, transporte, distribución, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representación de productos y subproductos derivados de la actividad, itícola, bienes muebles, buques semovientes, materiales y equipos relacionados con la actividad pesquera. C) TRANSPORTES: Servicio de transporte terrestre de cargas, nacional e internacional, con y sin unidades automotoras propias. Servicios anexos al transporte: manipulación de carga y descarga, estiba y desestiba, almacenamiento, embalajes y/o consolidación de cargas. Servicios complementarios al transporte terrestre de cargas: gestión logística de mercaderías en tránsito; coordinación del transporte en nombre del expedidor o con signatario; contratación de fletes: agrupación o fraccionamiento de cargas: tramitación de formalidades aduaneras; servicio de inspección, pesada y muestreo de carga; servicios de reparación de unidades de transportes. Servicios de agente de transporte. Transporte público y privado de pasajeros y carga, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados, servicios de transporte de escolares, y de cualquier otro, contemplada o que en el futuro se contemplen las normas vigentes» La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. D) PESQUERAS: a través de la explotación de buques pesqueros o factorías, propios o de terceros, la obtención de los recursos de la pesca y caza marítima, así como recolección y extracción de cualquier recurso vivo del mar, en aguas jurisdiccionales Argentinas., de otro estado o en altamar. Extracción, pesca, captura, adquisición y acondicionamiento. Conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, salazón. procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, ena-

jenación, transporte por cualquier medio, de pescado, marisco o cualquier fruto, animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos, construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra, venta, importación y exportación de materias primas, mueble, maquinas, maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, elementos, materiales y mercaderías de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización y metalúrgicos, equipos, elementos, materiales y mercaderías de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización de la pesca y la caza marítima y construcción, arrendamiento, instalación y explotación de plantas de conservación, salazón, fileteado, procesamiento, frigoríficas, harina, empaque, envasado y transporte de pescado y cualquier fruto o producto del mar. E) FINANCIERAS: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, alquiler o negociación de títulos, valores y cualquier otro papel de crédito, préstamo a interés, financiaciones, leasing y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera. F) De la INDUSTRIA NAVAL: Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación y cualquier otra forma de adquisición y enajenación, armado, administración, utilización, explotación y reparación de toda clase de buques, embarcaciones yates, veleros, lanchas, botes, artefactos navales, sus máquinas, accesorios, repuestos y demás elementos de toda clase que sean necesarios para, la navegación, comercial o deportiva o de recreo, y la pesca; y explotación de toda clase de guinchos y grúas para carga y descarga de buques, embarcaciones y artefactos navales.

G) SERVICIOS PORTUARIOS: Desarrollar tareas en jurisdicción portuaria y que se encuentren relacionadas con los servicios a los buques y embarcaciones, en especial los servicios/que requieran las mercaderías para su tránsito, carga, descarga y/o estiba, como asimismo todas aquellas otras que resulten de carácter complementario y/o necesario.

Capital: El capital social suscripto de Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por 1000 cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$600 (pesos seiscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administrador titular a: Dibo Llaru ARABIA DNI

7.821.922 CUIT N° 20-07821922-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de noviembre de 1948 con domicilio real en la calle Centenario 1009 de Rawson Chubut. Administrador suplente a: Dibo Llaru ARABIA DNI 27.841.097 CUIT N° 20- 2784109-1 de nacionalidad argentina, nacido el 3 de diciembre 1979, con domicilio real en la calle Pellegrini 2647 de Trelew Chubut.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 08-05-25

ARZA HNOS SRL – CONSTITUCION

Con fecha 23 de Diciembre de 2024 y 25 de Febrero de 2025 se procede a constituir La sociedad ARZA HNOS S.R.L., compuesta por los socios: 1) ARZA Víctor Aníbal, D.N.I. N° 17.585.487, CUIT N° 20-17585487-9, nacido el día 13 de Mayo de 1966, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Chacra N° 343, de la localidad de 28 de Julio, Departamento Gaiman, de la Provincia de Chubut, Argentina; y 2) ARZA, Hugo Marcelo, D.N.I. N° 20.235.897, CUIT N° 20-20235897-8, nacido el 06 de Septiembre de 1968, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Chacra N° 343, de la localidad de 28 de Julio, Departamento Gaiman, de la Provincia de Chubut, Argentina. Denominación: ARZA HNOS S.R.L. Sede: Chacra N° 357, localidad 28 de Julio, Provincia de Chubut, república Argentina. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) Agropecuarias: Cría de ganado ovino, para su venta posterior en pie y para la producción de lana y otros subproductos derivados, cría de ganado bovino para su venta posterior en pie, cría de otros animales en corral para la venta posterior en pie y para la producción de derivados; compra y transporte de ganado ovino y bovino para su engorde y posterior venta en pie; matarife abastecedor.

B) Comerciales; Compra y transporte de lana de oveja y pelos de cabra, para su acopio y posterior enajenación.

Negocio de transporte de carga por cuenta propia o de terceros de mercaderías, materias primas, insumos agropecuarios, lanas, pelos, alimentos balanceados para equinos, bovinos, ovinos, cerdos y aves, productos minerales, y frutos del país y acarreo en el país.

Explotación de almacén o minimercado, comercializar, comprar, distribuir, envasar, transportar y vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas,

verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan al por menor en almacenes.

Capital: El capital es de pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.000.000,00), representado por 2000 cuotas partes valor nominal \$1.000,00 pesos cada cuota, con derecho a un voto cada una. Suscripción:

1) ARZA Víctor Anibal, suscribe la cantidad de 1000 cuotas partes, por un total de pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00). 2) ARZA Hugo Marcelo, suscribe la cantidad de 1000 cuotas partes, por un total de pesos Un millón con 00/100, (\$1.000.000,00). Integración: en efectivo, el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, como socios gerentes de la sociedad. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. Ejercicio Social: 31 de Julio de cada año.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 08-05-25

**EDICTO Ley 19.550
CONSTITUCIÓN.
VALEZKA S.R.L.**

Por disposición de esta Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto de constitución de la sociedad VALEZKA S.R.L.

Socios: Soto, Marianela, argentina, casada, nacida el 09 de Enero de 1974, de 51 años, comerciante, con DNI 23.621.650, CUIT 27-23621650-6, domiciliado en la calle Antonio Miguens N° 1050 de la ciudad de Trevelin, provincia del Chubut; y Oroz, Aimara Catherine, argentina, soltera, nacida el 02 de Febrero de 2002, de 23 años, comerciante, con DNI 43.935.309, CUIT 27-43935309-6, domiciliado en calle 12 de Octubre S/N Barrio Hipotecario Casa 10 de la ciudad de Trevelin, provincia del Chubut

Fecha del instrumento de constitución: 10 días del mes de Enero del dos mil veinticinco.

Denominación: VALEZKA S.R.L.

Sede Social: Antonio Miguens 1050 de la localidad de Trevelin, Provincia de Chubut.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios,

fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; b) Compra y venta de: artículos de regalo y santería (regalos empresariales, regalos festivos, bijouterie y accesorios de moda), decoración (elementos decorativos para el hogar como velas, colgantes, imágenes enmarcadas, productos textiles como almohadones, mantas, individuales), perfumería (artículos como velas, sahumeros, aromatizadores, hornos y esencias naturales, perfumes para tela y ambientales), artesanías y bazar (accesorios para cocinas y baños, cristalería, juegos de salón y mobiliario, elaborados ya sea en madera, plástico, vidrio y materiales similares), y todo otro rubro que se relacione con productos para ser aplicados al uso didáctico, al entretenimiento, el confort personal y la decoración de ambientes. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$500.000,00 (quinientos mil pesos), dividido en 500 cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos un mil). Suscribiendo Soto, Marianela, 250 cuotas sociales, y Oroz, Aimara Catherine, 250 cuotas sociales.-

Administración: Soto, Marianela, por tiempo indeterminado

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Esquel 25 de abril de 2025.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M G y J

P: 08-05-25

**EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
(Art. 10 Ley 19550)**

AUTOKRAFT S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publicase por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: «AUTOKRAFT S.R.L.»

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:

GUSTAVO DANIEL RAMOS, casado, argentino, comerciante, nacido el 06 de Noviembre de 1961. D.N.I N° 14.533.401, CUIT 20-14533401-3, domiciliado en Jorge Newbery N° 1291, Localidad de Playa Unión, Partido de Rawson, Provincia de Chubut; MARIA VALENTINA RAMOS, soltera, argentina, licenciada en psicología, nacida el 07 de octubre de 1988, D.N.I N° 33.772.448. CUIT

27-33772448-0, domiciliado en Jorge Newbery N° 1291, Localidad de Playa Unión, Partido de Rawson, Provincia de Chubut; y IGNACIO BLAS RAMOS, soltero, argentino, sociólogo, nacido el 06 de noviembre de 1984, D.N.I N° 31.087.215, CUIT 20-31087215-7, domiciliado en Piridiano Pueyrredón N° 823, Localidad de Playa Unión, Partido de Rawson, Provincia de Chubut.

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de lecha dieciocho de marzo de veinte veinticinco.

DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Rawson, Dpto. Rawson, Provincia de Chubut.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) TALLER DE CHAPA, PINTURA Y ACTIVIDADES CONEXAS: La explotación de talleres de servicios integrales de reparación y pintura de carrocerías para todo tipo de vehículos, camiones y ómnibus y sus partes integrantes; reparación de mecánica en general, engrase, alineación, balanceo, comercialización de accesorios, partes y repuestos; y en general la prestación de todo tipo de servicios para automotores y rodados, y cualquier otra actividad anexa que se vincule directa o indirectamente con este objeto social, b) COMERCIAL: Realizar en el país como en el exterior la compra, venta, permuta, importación, exportación y/o distribución v leasing de todo tipo de vehículos, nuevos o usados; como de productos, repuestos e insumos afines y necesarios para la construcción de carrocerías. Representación, comisión y consignación de empresas, personas o sociedades que vendan o comercialicen por cuenta propia o de terceros, repuestos e insumos para automotores, c) INDUSTRIAL: Fabricación, industrialización y producción de productos metálicos, carpintería metálica, elaboración y transformación de metales y aleaciones, matricería y tornería de precisión, y todo otro proceso de elaboración, transformación y construcción relacionado con la industria automotriz, d) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente; constituir y/o transferir hipotecas, prendas y derechos reales; otorgar en función de convenios comerciales, garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados del país o del exterior; realizar todos los actos que no sean prohibidos por leyes vigentes y por este contrato social.

CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Un (1) voto cada cuota social.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesta de un miembro o más. Los Gerentes durarán en su cargo por tiempo indeterminado, o hasta que la reunión de socios los remueva, su renuncia, o su remoción con justa causa, conforme

lo establece el artículo 129 de la Ley 19.550.-

Los socios deciden designar por unanimidad para ocupar el cargo de GERENTE a GUSTAVO DANIEL RAMOS.

FISCALIZACIÓN PRIVADA: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 155 de la Ley N° 19550.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

SEDE SOCIAL: Mariano Moreno N° 302 de la Ciudad de Rawson

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 08-05-25

EDICTO 19.550
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE
COMPAÑÍA DESARROLLO SUR S.A

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 02 de fecha 20 de Junio de 2022, se designa el Directorio de Compañía Desarrollo Sur S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Matías Alejandro BERTOLINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.054.001, CUIL/T N° 20-270540016-6, divorciado, arquitecto, domiciliado en Rivadavia 2880, de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut; Director Suplente: Félix Iván PEREIRA, D.N.I. 32.720.135, argentino, de profesión Arquitecto, soltero, domiciliado en calle Intendente Harris s/n de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut.- Publicación por 1 (un) día

Esquel, 28 de abril de 2025.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M G y J

P: 08-05-25

EDICTO 19.550
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE
COMPAÑÍA DESARROLLO SUR S.A

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 05 de fecha 22 de junio de 2023, se designa el Directorio de Compañía Desarrollo Sur S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Matías Alejandro BERTOLINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.054.001, CUIL/T N° 20-270540016-6, divorciado, arquitecto, domiciliado en Rivadavia 2880, de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut; Director Suplente: Sebastián

Maximiliano PALMA, D.N.I. 33.612.179, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Miguel Anden 2980 de la ciudad de El Bolsón Provincia de Río Negro.- Publicación por 1 (un) día Esquel, 28 de abril de 2025.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M G y J

P: 08-05-25

EDICTO

Por la presente le solicito proceda a publicar, por el termino de 3 días, el siguiente edicto.

La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, comunica a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos y entidades científicas, que, en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes judiciales: Ejecución n° 1, Trelew, año 2014, 866 exptes.; Juzgado Civil Comercial Rural y Minería, Rawson, año 2014, 624 causa.

Dr. FERNANDO SHINA
Archivo General de Trelew

I: 08-05-25 V: 12-05-25

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO (DISTRITO CHUBUT)

El Comité Ejecutivo del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo de la Provincia del Chubut, atento a lo dispuesto por la Carta Orgánica del partido y conforme a lo establecido por las leyes electorales vigentes CONVOCA a elecciones para la renovación de las autoridades partidarias a los afiliados del PARTIDO DE LA CULTURA, LA EDUCACION Y EL TRABAJO, para el día 11 de junio, en el horario de 08 a 18 horas, con el fin de elegir: Comité Ejecutivo: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario General, 1 Tesorero Titular, 1 Tesorero Suplente, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes. Convención Provincial: 20 Convencionales Titulares y 6 Convencionales Suplentes.

La misma se realizará en los lugares dispuestos por la Junta Electoral Partidaria, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica. El Padrón de Afiliados, el Reglamento Electoral y toda la documentación requerida serán exhibidos en los lugares y medios determinados por la Junta Electoral, y estarán disponibles en el domicilio constituido por la misma, sito en calle Dorrego N.º 844 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:30 horas. Asimismo, se habilitan como medios oficiales de comunicación con los afiliados la página del partido

(www.cetchubut.com.ar) y el correo electrónico, culturaeducacionytrabajo.chubut@gmail.com.

El proceso electoral se registrá por el siguiente Cronograma Electoral:

Fecha	Cronograma Elecciones Internas
02/05/2025	Convocatoria a Elecciones Internas.
03/05/2025	Inicio del Cronograma Electoral
05/05/2025	Inicio del período de exhibición del padrón de electores.
09/05/2025	Vencimiento del plazo para observaciones al padrón de electores.
12/05/2025	Aprobación y publicación del padrón de electores definitivo.
19/05/2025	Fin de plazo para la presentación de lista de candidatos y avales.
23/05/2025	Fin de plazo para solicitar colores de boleta.
26/05/2025	Vencimiento del plazo para la observación e impugnación de lista de candidatos.
29/05/2025	Vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos impugnados.
31/05/2025	Oficialización definitiva de listas, asignación de colores y sorteo de número de lista
01/06/2025	Inicio de Campaña Electoral.
03/06/2025	Impresión y publicación de padrones definitivos.
03/06/2025	Fin de plazo para la presentación de modelos de boletas.
04/06/2025	Vencimiento del plazo para subsanación de errores en la boleta.
05/06/2025	Oficialización de boletas.
06/06/2025	Designación autoridades para las mesas.
06/06/2025	Difusión de lugares y mesas de votación.
06/06/2025	Fin de plazo presentación de listado de fiscales generales.
10/06/2025	Fin de Campaña Electoral
10/06/2025	Vencimiento de plazo para entrega de boletas para ser incorporadas a las urnas.
11/06/2025	Acto Eleccionario
12/06/2025	Fin del plazo para impugnar y/o reclamar sobre el funcionamiento de las mesas.
13/06/2025	Escrutinio definitivo
14/06/2025	Proclamación de candidatos.

TABOADA JORGE OMAR
Presidente

MADIA CELESTE GARAY
Vicepresidenta

I: 08-05-25 V: 12-05-25

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en el Acta N° 1468 del 05 de mayo de 2025, convoca a los señores socios en

su sede social, sita en Gobernador Galina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de junio de 2025 a las 19:00, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.

2. Motivos que provocaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 63.

4. Elección de: a) Ocho (8) miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato, por dos periodos. b) Un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y un (1) Suplente, por finalización de mandatos, por dos periodos.

Del Estatuto Social

Artículo 9: El socio activo podrá tomar parte de las Asambleas con voz y voto, después de cumplidos los cuatro meses de antigüedad, y podrá formar parte de la Comisión Directiva después de un año de antigüedad.

Artículo 27: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios; si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera sea el número de los concurrentes.

Artículo 31: Las elecciones se harán por voto secreto y por lista oficializada. La presentación de la lista deberá efectuarse ante la Secretaría de la Institución, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de la Asamblea. La nómina deberá hallarse suscripta por todos los candidatos, quienes a la fecha de presentación deberán reunir los requisitos exigidos para ejercer el derecho a voto. Vencido el término de presentación la Comisión Directiva, mediante acta, a oficializar las listas que hayan cumplimentado con las exigencias estatutarias. Si no existieren listas oficializadas la Asamblea establecerá el procedimiento de elección. La Asamblea nombrará tres socios presentes, para que practiquen el escrutinio con el Secretario. Se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en el acto del escrutinio.

Artículo 34: Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización escrita, presentada 24 hs. antes de la Asamblea ante la Secretaría de la Institución. En ningún caso la misma persona podrá representar a más de un socio.

MARIANO RAGADALE
Presidente CAMAD

FEDERICO COMES
Secretario CAMAD

P: 08-05-25

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35

Decreto N° 185/09 y N° 1001/16

En el mareo del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 \ MIS Decreto» N° 1X5/09 y N° 1003/16, respecto del Proyecto denominado «Carbono forestal de alta integridad en Patagón-Proyecto Las Vertiente», presentado por la firmas 360 Conservación Patagonia S.A., que tramita bajo el Expediente N° 682/25 SAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (<https://ambiente.chubut.gov.ar/>) Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicado anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcsj@gmail.com por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson. Código Postal 9103, personalmente en la sede de la Secretaría de Ambiente y Control desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 planta alta, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos, nombre y apellido completos número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

Lic. JULIA PERES KERNEK
Directora Control Operativo Ambiental
DGCSJ-SAYDS

I: 08-05-25 V: 09-05-25

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-AVP-2025

OBJETO: Adquisición Cuchillas de 6 y 7 pies de largo para Motoniveladoras, con destino a la Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 216.237.500,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Mayo de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están

disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 07-05-25 V: 12-05-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00